ESTUDIOS PREVIOS, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LABORES DE FONTANERÍA, PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE ALCANTARILLADO y ACUEDUCTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ - EMPREVEL E.S.P."

(07) DE OCTUBRE DE 2026

ELABORADO POR: EMPREVEL E.S.P

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ESTUDIOS PREVIOS)

Se procede a efectuar el análisis de conveniencia y oportunidad, que tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual, de conformidad con lo estipulado en el Art. 32 de la Ley 142 de 1994 que establece el régimen de derecho privado para los actos de las empresas de servicios públicos. En idéntico sentido lo estipulado en el Manual de contratación de la entidad (Resolución No.006 de 2021) en su Art. 3.1 y la Ley 1474 de 2011, así como también, en lo que corresponde, para realizar los correspondientes estudios previos donde se establece la necesidad, con el objeto de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de las áreas operativa y comercial, requeridos por la empresa el cual contiene el siguiente marco de desarrollo:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vélez EMPREVEL E.S.P, es una entidad que se rige por la Ley 142 de 1994, que en su Artículo 32 dispone que las empresas de servicios públicos están sometidas al Régimen de derecho privado, salvo en los casos en que la Constitución y la ley dispongan expresamente lo contrario. En tal virtud los actos de las empresas de servicios públicos, así como la administración y ejercicio de derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en la Ley 142 se regirán exclusivamente por reglas de derecho privado. En tal sentido la Honorable Corte Constitucional estableció, en la sentencia C-066 de 1997 que, si bien la prestación de los servicios públicos se encuentra bajo la vigilancia del Estado, donde precisamente el legislador incluyó el aspecto contractual, bajo la ley que organizó la prestación de los servicios públicos, teniendo la competencia constitucional para hacerlo, y por estar en consonancia con el ordenamiento superior.

Los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 142 de 1994, establece un régimen de derecho privado para para regular lo relativo al tema mencionado, no toca las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos, sino lo respectivo a los actos y contratos de las empresas prestadores de los servicios públicos.

De esta manera las actuaciones y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y de sus empleados deben someterse a los principios estipulados en el título preliminar de la Ley 142 de 1994, teniendo en cuenta que la Empresa se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, información, acceso, participación, legalidad, libre competencia etc., establecidos en el título preliminar de la Ley 142 de 1994, el cual es concordante con el Art. 13 de la Constitución Política.

La forma en que se ha desarrollado la separación absoluta entre las esferas pública y privada y de éstas entorno al desarrollo de actividades que interesan a la sociedad, se muestra propicia al afianzamiento de una concepción material de los asuntos públicos, razón por la que los particulares vinculados a su gestión, si bien siguen conservando su condición de

tales, pueden en determinados momentos participar en el desempeño de actividades que en principio poseen características de funciones públicas, predicado que, según lo expuesto, tiene un fundamento material, en cuanto consulta, de preferencia, la función y el interés públicos involucrados en las tareas confiadas a sujetos particulares, por ello, es menester de seguridad y confianza pública el desarrollar todos y cada uno de los actos de la administración conforme está reglamentado, en aras de conservarle la seguridad jurídica que representan.

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vélez, es una entidad pública del orden territorial, la cual desarrolla una actividad que se rige por la Ley 142 de 1994, como es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Que, Para dar cumplimiento a estas obligaciones se requiere contar con el apoyo en las áreas comercial y operativa, con reparaciones de las redes de acueducto y alcantarillado, toma de lecturas e instalación de medidores, cortes/suspensiones, reconexiones y otras reparaciones o instalaciones en la infraestructura, entre otros, requeridos por la empresa, para lo cual, si bien es cierto existe algún personal de planta, este no es suficiente para atender la totalidad de requerimientos que existen en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado para la población veleña, y de esta manera contar con un apoyo asistencial en esta área para brindar un mejor servicio.

Que, Por último, como se concertó en el comité de Contratación de 2026, la EMPREVEL E.S.P. tiene una necesidad de ofrecer una mejora continua y sostenibilidad en los servicios de acueducto y alcantarillado, en aras de que haya mayor acceso y atención de los diferentes sectores del municipio, con la contratación de un Fontanero de apoyo a los Servicios de Acueducto y Alcantarillado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se debe realizar un contrato de prestación de servicios con persona natural que esté en condiciones de contratar con EMPREVEL E.S.P.

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LABORES DE FONTANERÍA, PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE ALCANTARILLADO y ACUEDUCTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ - EMPREVEL E.S.P."
ALCANCE DEL OBJETO:	El **CONTRATISTA** en virtud de la celebración del presente contrato se compromete a realizar las siguientes actividades específicas: **a)** Realizar el apoyo para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, garantizando la efectividad y cumplimiento de los servicios prestados a la comunidad. **b)** Realizar lecturas mensuales para tomar el consumo de los usuarios de acuerdo con los sectores señalados. **c)** Revisar instalaciones de medidores de agua

	potable domiciliarias, según sea requerido. **d)** Realizar cortes del servicio para los usuarios morosos de acuerdo con la información suministrada por la oficina de facturación. **e)** Realizar entrega de facturación a los sectores señalados. **f)** Comunicar oportunamente al SUPERVISOR las observaciones que estime conducentes a fin de evitar daños y perjuicios para la empresa. **g)** Apoyar las labores de la PTAP (Planta de Tratamiento de Agua Potable) realizando controles y revisión de parámetros de la calidad del agua potable, según lo requiera el CONTRATANTE. **h)** Apoyar el mantenimiento general de las instalaciones del CONTRATANTE. **i)** Realizar las actividades correspondientes a Fontanería en sistemas de acueducto y alcantarillado. **j)** Observar / mantener las medidas preventivas, normas de higiene, seguridad industrial y demás inherentes en el ejercicio de las labores encargadas. **k)** Realizar las reparaciones o instalaciones en la infraestructura que el supervisor le encomiende. **m)** Y las demás que le asigne el CONTRATANTE, frente a la necesidad en la prestación de los servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.312.000)**
FORMA DE PAGO:	**CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Tres (3) pagos a los 30 días de cada mes, por la suma de **UN PRIMER PAGO** por valor de $1.814.700, **UN SEGUNDO PAGO** por valor de $2.367.000 y **UN TERCER PAGO** por valor de $2.367.000, previa acta de avance entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE.** Los pagos se harán previa presentación de los siguientes documentos: **(I)** La factura o cuenta de cobro correspondiente, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro con sus anexos antes del finalizar cada mes; **(II)** Los informes solicitados durante el mes de ejecución. **(III)** Los recibos de los pagos de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y Estampillas. El **CONTRATISTA** autoriza a la dependencia de Tesorería para que efectúe las deducciones de ley a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Vélez
SUPERVISOR:	Agente Especial EMPREVEL E.S.P.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 142 de 1994, establecen un régimen de derecho privado para para regular lo relativo al tema mencionado, no toca las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos, sino lo respectivo a los actos y contratos de las empresas prestadores de los servicios públicos, lo cual es concordante con los principios constitucionales de la función pública, establecidos en el Art. 209 superior:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."

El régimen jurídico aplicable en el presente caso se trata de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, cuya modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA mediante trámite de la solicitud privada de ofertas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución No. 006 de 2021) que Señala el procedimiento de selección de los contratistas, que para el caso se realizará como solicitud única de oferta:

"Solicitud de única oferta: podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta en los casos en que la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)"

"Contratos de prestación de servicios personales, de capacitación, profesionales o Intuito Persona, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales y profesionales del Contratista"

Se presenta en consecuencia el estudio previo, para adelantar proceso de contratación. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio, que, por sus características, cuantía y destinación del mismo, permite la suscripción de un contrato de prestación de servicio y selección única de oferta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto destinado para la futura contratación está determinado en la suma **SEIS MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.312.000).**

JUSTIFICACIÓN

Para justificar el precio del contrato, se toma en cuenta en primer término los contratos de prestación de Servicios, efectuados en vigencias anteriores, así como también, los recursos existentes, donde se ha contemplado para la vigencia 2026, la suma **SEIS MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.312.000),** para atender la necesidad de la entidad, para un término de **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS,** de conformidad con la disponibilidad o recurso disponible de la Empresa para atender dicha necesidad.

Ahora bien, en EMPREVEL E.S.P. se deben aplicar descuentos y valores que el contratista debe costear que influyen en el precio estimado del contrato a saber:

a.-) Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos, de conformidad con las normas aplicables -
b.-) Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
c.-) El tener esta contratación un valor a todo costo, valga decir, no hay obligaciones económicas o de pago adicionales para EMPREVEL E.S.P, por ningún concepto, pues no constituye relación laboral.
d.-) La idoneidad y experiencia requerida en el contratista (Bachiller sin experiencia previa)
e.-) El contratista debe cubrir costos de seguridad social integral
f.-) La naturaleza de los servicios requeridos (Mantenimiento de software) Propiedad intelectual- derechos de autor, independientemente del lugar en el cual puedan ser ejecutados.

RESPALDO PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO
Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería de EMPREVEL E.S.P No. 20260232 de fecha 07 de octubre de 2026 y que consta de las siguientes especificaciones: 2.4.5.02.08.02 RP Servicios de Apoyo 3.471.600.00 2.4.5.02.08.02 RP Servicios de Apoyo 2.840.400.00 Valor Total: **SEIS MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.312.000.00)**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA QUE PERMITEN ELEGIR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS:

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA

En el presente caso no es aplicable la selección de ofertas, porque se trata de la modalidad de Única oferta según lo estipulado en el Manual de Contratación de EMPREVEL E.S.P., por

el cual se desarrolla mediante Contratación Directa, en el cual, no hay lugar a aplicación de factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios y conexos, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Hoja de Vida – Formato Función Pública.
- ✓ Copia Cédula de ciudadanía.
- ✓ Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de Nación.
- ✓ Certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificación de antecedentes judiciales.
- ✓ Certificado de Medidas Correctivas.
- ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT.
- ✓ Acreditar que se encuentra de Afiliación al Sistema de Seguridad Social.
- ✓ Propuesta Técnica y Económica, en la cual debe incluir el objeto contractual y el valor.
- ✓ Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades.
- ✓ Declaración de bienes y rentas juramentada.

Experiencia e idoneidad mínima requerida. Se verificará teniendo en cuenta la celebración de contratos ejecutados relacionados con el objeto de la contratación que se adelanta, celebrado con entidades públicas o privadas durante el último año como mínimo.

Los contratos o certificaciones deberán acreditarse aportando los documentos de soporte idóneos para verificar su celebración; será únicamente aceptable, certificaciones y/o copia total de los contratos expedidas por el contratante. La entidad contratante podrá verificar la información de los documentos aportados para acreditar este requisito.

PROPUESTA ECONÓMICA: Se debe presentar la propuesta económica, de acuerdo a la relación del presupuesto oficial fijado para este proceso, sin que la propuesta económica supere el presupuesto oficial so pena de rechazo de la misma.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así: (CONPES 3714).

RIESGO	DEFINICIÓN
Riesgo Variación de precios	Se ejecuta con precio indicado inicialmente vigente a la firma del contrato, sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del convenio, sin poder solicitar reajustes.
Riesgo del Resultado Económico	Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones posteriores por este concepto.
Riesgo Financiero	Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso

	asume este riesgo por cuanto el municipio no facilitara recursos por anticipado para ejecución el objeto contractual.
Riesgo de Pagos	Para el pago se exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.
Riesgos Tributarios:	Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.
Riesgo por la calidad e idoneidad	Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad:	El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito	Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.
Riesgo político	El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

1. Análisis de riesgos

1.1 Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semi cuantitativo, según las directrices contenidas el documento CONPES 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales.
2. Tecnológicos y de infraestructura.
3. Socio político.
4. Actos de parte relacionada y subcontratos.
5. Macroeconómicos.
6. Actos de la naturaleza.
7. Relaciones laborales.
8. Hecho de las cosas.
9. Vicios.
10. Actos de terceros.

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

1.1.1 Acciones legales: impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

1.1.2 Tecnológicos e infraestructura pública: Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

1.1.3 Sociopolíticos: Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

1.1.4 Actos de parte Relacionada y Subcontratos: Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

1.1.5 Macroeconómicos: Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

1.1.6 Actos de la Naturaleza: En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

1.1.7 Relaciones laborales: Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

1.1.8 Hecho de las cosas: Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

1.1.9 Vicios: Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

1.1.10 Actos culposos o dolosos de terceros: Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333

Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
	% SOBRE PRESUPUESTO	
CONSECUENCIAS	**DESDE**	**HASTA**
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACIÓN DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni

indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO

	TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN		PROBABILIDAD	IMPACTO	CUANTIFIACIÓN	% PRESUPUESTO OFICIAL
			ENTIDAD	CONTRATISTA				
		1. ACCIONES LEGALES						
1	**Cambios en la regulación impositiva**	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	100%		ocasional	Grave	Medio	4%
		2. TECNOLÓGICOS Y DE INFRAESTRUCTURA						
2	**Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.**	Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.		100%	Probable	Menor	Medio	2%
		3. SOCIOPOLÍTICOS						
3	**Inestabilidad sociopolítica**	Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que		100%	Probable	Muy grave	Alto	5%

		lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.							
		4. ACTOS DE PARTE RELACIONADA Y SUBCONTRATOS							
4	**Ejecución material del contrato**	Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.	100%		Probable	Muy grave	Alto	4%
		5. MACROECONÓMICOS							
5	**Variaciones económicas y falta de mano de obra**	Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.		100%	Probable	Menor	Medio	2%
		6. ACTOS DE LA NATURALEZA							
6	**Hechos de la Naturaleza**	En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.	100%		Probable	Muy grave	Alto	6%
		1. RELACIONES LABORALES							

7	**Vicisitudes con los trabajadores**	Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.		100%	Muy probable	Grave	Alto	3%
			2. HECHOS DE LAS COSAS					
8	**Hechos de las cosas**	Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	100%		Probable	Menor	Medio	2%
			9. VICIOS					
9	**Vicios de las cosas y de la naturaleza**	Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.		100%	ocasional	Menor	Menor	2%
			10.ACTOS DE TERCEROS					
10	**Hechos de terceros**	Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.	100%		Remoto	Menor	Bajo	2%

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto." La entidad determina no necesario imponer la expedición de garantías en el presente contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Forma de pago, que se da con el cumplimiento y mes vencido
- Naturaleza del contrato.
- Cuantía del contrato

Para el contrato de prestación de servicios, en consecuencia, con lo expuesto no se exigirán Garantías.

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:

Con el presente estudio y conforme a la necesidad de la empresa, se acredita que la EMPREVEL E.S.P. requiere contar urgentemente, con el apoyo en las áreas comercial y operativa, con reparaciones de las redes de acueducto y alcantarillado, toma de lecturas e instalación de medidores, cortes/suspensiones y reconexiones, Realizar otras reparaciones o instalaciones en la infraestructura, entre otros, requeridos por la empresa, para lo cual, si bien es cierto existe algún personal de planta, este no es suficiente para atender la totalidad de requerimientos que existen en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado para la población veleña, siendo necesario y conveniente efectuar contrato de prestación de servicios, donde existe en el presupuesto una apropiación destinada a satisfacer el aludido servicio, por lo tanto, por ser aconsejable y viable jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la contratación para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LABORES DE FONTANERÍA, PARA LAS ÁREAS OPERATIVAS DE ALCANTARILLADO y ACUEDUCTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VÉLEZ - EMPREVEL E.S.P."**

Para constancia se firma en Vélez Santander, el siete (07) día del mes de octubre de 2026.

MIGUEL ÁNGEL PEÑA DAZA
Agente Especial EMPREVEL E.S.P.

Revisó y aprobó: Agente Especial/Miguel Ángel Peña Daza.
Proyecto: Abogada Contratista/ Melissa Adarme Valbuena.